

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: <a href="mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : JHON ALEXANDER GAITÁN MARTÍNEZ

Radicación : 2020-00526

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante del envío y entrega de la notificación a la parte demandada, por conducto de la empresa de mensajería Interrapidisimo, no se atenderá su pedimento, en razón de que de los anexos de la certificación de entrega no se refleja el envío al demandado de la copia de la demanda y sus anexos, que si bien en el oficio de comunicación se señala adjuntar la copia de la demanda, la misma no obra como anexo a la petición con el sello de "copia cotejada con original", como si reposa el del auto de mandamiento de pago.

En esa medida, no resulta dable dar trámite a la petición de continuar adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

MMS

**JUEZ**